

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 10 de Octubre de 1908.

NUM. 697

PODER EJECUTIVO.

esidente de la República.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno.—Avenida Central.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMON M. VALDES.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

JOSE AGUSTIN ARANGO

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5, número 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

CARLOS A. MENDOZA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 (resto), número 178.

Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

ANGEL MARIA HERRERA,

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5, número 25.

Secretario de Fomento, encargado del Despacho.

JUAN NAYARRO D.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 6, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran almentados comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla en venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesoro General de la República.

CARLOS YCAZA

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones al periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B 1.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los señores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

	Págs.
Resolución número 1.º.....	1
Resolución número 2.º.....	1
Resolución número 3.º.....	1
Resolución número 5.º.....	1
Resolución número 6.º.....	2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 10 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Decreto número 11 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Decreto número 12 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Decreto número 13 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se nombran los Creadores de las Rentas Nacionales de Boetas del Toro, Coeló, Veraguas y Panamá.....	2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 5 de 1903, de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
---	---

Secretaría de Fomento.

Decreto número 40 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Resolución número 60.....	2

Provincia de Coeló.

Relación de los negocios en curso en el Juzgado 1.º del Circuito de Coeló, en el mes de Agosto de 1908, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en atención a lo ordenado en el inciso 14, artículo 91, Ley 58 de 1904.....	2
--	---

Provincia de Veraguas.

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondientes al mes de Agosto de 1908.....	3
Edictos.....	4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 1.º

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 1.º.—Panamá, 5 de Octubre de 1908.

Lorenzo Zamudio, reo del delito de abuso de confianza, ha solicitado que se le rebaje la tercera parte de la pena corporal que se le impuso.

De las diligencias creadas a virtud del memorial petitorio,

RESULTA:

Que Zamudio fué condenado por el señor Juez 3.º del Circuito, a sufrir

un año de reclusión, computado desde el día 28 de Enero de este año, fecha de su detención;

Que ha observado buena conducta y no ha intentado fugarse;

Que la Corte Suprema de Justicia, previo el dictamen del Representante del Ministerio Público, ha solicitado que se otorgue la rebaja y recomendándola como un acto legal; y

Que el 28 de Septiembre próximo pasado cumplió Zamudio las dos terceras partes de la pena que se le impuso.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédese a Lorenzo Zamudio, la rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condenado; y en consecuencia, dese orden al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva poner en inmediata libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 2.—Panamá, 6 de Octubre de 1908.

En memorial de fecha 1.º de los corrientes, pide Charles Scott, condenado a presidio por el señor Juez Superior, como autor del delito de hurto, que siendo la citada fecha de regocijo para todos los istmeños, se le conceda la gracia de ser indultado del tiempo que le falta por cumplir su pena.

Para resolver, se tiene en cuenta:

El artículo 73, inciso 1.º de la Constitución, concedió atribución al Presidente de la República ampliamente para otorgar indultos; más luego vino un acto reformatorio de la Constitución (la ley 5.º de 1906) que restringió esa autorización, limitándola a conceder indulto a los responsables de delitos políticos. Por consiguiente, siendo Scott reo de un delito común, el Poder Ejecutivo no puede conceder la gracia que se solicita, por carecer de facultad, y así se resuelve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 4.—Panamá, Octubre 7 de 1908.

Visto el oficio que antecede, número 93, de fecha 30 de Septiembre último,

dirigido á este Despacho por el señor Fiscal del Circuito, y aplicando por analogía lo que estatuye el artículo 151 de la ley 58 de 1904,

SE RESUELVE:

Autorízase expresamente al señor Fiscal del Circuito de Panamá, para que acepte, sin reservas, el desistimiento incondicional que ha hecho el señor don Ramón M. Valdés del juicio que promovió contra la Nación por indemnización de perjuicios que reclamaba por el uso que hizo dicha entidad, sin la autorización de él, de sus derechos de autor, de la obra titulada "La Independencia del Istmo de Panamá.—Sus antecedentes, sus causas y su justificación."

Comuníquese, cópiese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 5.—Panamá, Octubre 8 de 1908.

Los reos rematados por el delito de hurto, Zoilo de León y Basilio Facio, quienes sufren su condena en la Cárcel de Los Santos, solicitan rebaja de la tercera parte de la pena de presidio en que les fué convertida la pena de reclusión que les faltaba por cumplir.

Del estudio de las diligencias creadas con tal fin,

RESULTA:

Que los mencionados reos fueron condenados por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformativa de la proferida por el Juez del Circuito de Veraguas, el 31 de Enero de 1906, á sufrir la pena de dos años de presidio y veinte y seis meses de reclusión;

Que habiendo cumplido los dos años de presidio en el Establecimiento de Castigo de la Provincia de Los Santos, solicitaron la conversión de los veinte y seis meses de la pena de reclusión que les falta cumplir en el presidio, á lo que se accedió por Resolución número 57, de 17 de Diciembre de 1907, quedándoles convertida en diez y siete meses y diez días de dicha pena, de la cual han satisfecho más de las dos terceras partes.

Que el certificado del Alcalde de la Cárcel de Los Santos acredita la buena conducta de los referidos reos, y

Que el Tribunal que los sentenció en última instancia coadyuva su solicitud.

consecuencia de lo expuesto,
SE RESUELVE:
Ordénese a los reos rematados Zoi- León y Basilio Facio, rebaja de por parte de la pena que les por cumplir, y dese orden por al señor Gobernador de la oía de Los Santos para que los inmediatamente en libertad, registre y comuníquese.
Rubricada por el Excelentísimo se- presidente de la República,
Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 6.
República de Panamá.—Poder Eje- civo Nacional.—Secretaría de rno y Justicia.—Sección Ter- —Número 6.—Panamá, 9 de bre de 1908.
Esta fecha ha entrado a este cho, la petición de gracia eleva- excelentísimo señor Presidente República por Guillermo Cama- que se halla en la Cárcel de esta sufriendo la pena de un año de ón a que fué condenado por el Juez 3.º del Circuito de Paná- or el delito de hurto, a partir de Octubre de 1907, fecha en e detenido, y

CONSIDERANDO:
La solicitud ha venido del todo me a la tramitación legal, coad- dola la Corte Suprema de Jus- ue lo sentenció en última ins- Guillermo Camarena, según el e del Director del ya citado Es- nimiento penal, ha observado conducta en el lapso de tiempo rrido; y desde el 26 de Junio último ó las dos terceras partes de su der Ejecutivo,

RESUELVE:
Ordénese rebaja de la tercera par- pena al expresado reo, que- suelti, por un año a la vigilan- sas autoridades, conforme a lu rva sentencia.
Comuníquese al señor Gobernador rovincia, para que se sirva po- inmediata libertad al reo, quease y cópiese.
Rubricada por el Excelentísimo se- presidente de la República,
Secretario de Gobierno y Justi-
RAMÓN M. VALDES.

Secretaría de Hacienda,
DECRETO NUMERO 10 DE 1908,
[DE 5 DE OCTUBRE],
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Meléndez P., Administrador Civil de Hacienda de Bocas del Mar, para que registre y comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 5 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA,
Secretario de Hacienda y Te-
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 11 DE 1908,
[DE 5 DE OCTUBRE],
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Abelardo Carles, Administrador Provincial de Hacienda de Coelé.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 5 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA,
El Secretario de Hacienda y Te-
soro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 12 DE 1908,
[DE 5 DE OCTUBRE],
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Luis García F., Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 5 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA,
El Secretario de Hacienda y Te-
soro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 13 DE 1908,
[DE 5 DE OCTUBRE],
por el cual se nombran los Celadores de las Rentas Nacionales de Bocas del Toro, Coelé, Veraguas y Panamá,
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Artículo único. Nómbrase Celador de las Rentas Nacionales en Bocas del Toro, al señor Manuel T. Lopez; en Coelé, al señor Eladio Guardia; en Veraguas, al señor Anibal García y en Panamá, al señor Pedro Laffargue.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 5 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA,
El Secretario de Hacienda y Te-
soro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública
DECRETO NUMERO 5 DE 1908,
[DE 6 DE OCTUBRE],
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Miguel A. Tejada, en reemplazo é interinidad del señor José María Guardia R., Oficial 1.º de la Sección 1.ª de la Secretaría de Instrucción Pública.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA,
El Subsecretario de Instrucción Pública,
ANGEL MARIA HERRERA.

Secretaría de Fomento
DECRETO NUMERO 40 DE 1908,
[DE 6 DE OCTUBRE],
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Ramiro Arango R., Ayudante, de la Comisión que tiene a su cargo la destrucción de la plaga de las langostas, de que trata el Decreto número 18, expedido por esta Secretaría el 8 de Junio último.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los seis días de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA,
El Subsecretario de Fomento, en- cargado del Despacho,
JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 56.
República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Fo- mento.—Sección Primera.—Número 56.—Panamá, Octubre 6 de 1908.
En atención a las razones que ex- pone el señor Narciso Garay, Director del Teatro Nacional, en el memorial que antecede, para solicitar una pró- rroga de una semana a fin de dar cumplimiento al contrato número 23, de 5 de Septiembre último, cuyo plazo se vence el día 1.º del actual, y consi- derando que se trata de un caso de fuerza mayor como lo comprueba en los documentos que acompaña a di- cho memorial,
SE RESUELVE:
Conceder al señor Narciso Garay, Director del Teatro Nacional, la pró- rroga de una semana que solicita para poder cumplir con las estipulaciones del contrato arriba mencionado.
Comuníquese, registrese y publi- quese.
Rubricada por el Excelentísimo se- ñor Presidente de la República,
El Subsecretario de Fomento en- cargado del Despacho,
JUAN NAVARRO D.

Provincia de Coelé
RELACION
de los asuntos cursados en el Juzgado 1.º del Circuito de Coelé, durante el mes de Agosto de 1908, que presenta el suscrito Secretario al señor Jefe, en atención a lo or- denado en el inciso 14, artículo 91, ley 58 de 1904.
I.
PARALIZADO POR FALTA DE GESTION.
Juicios de sucesión:
1 De Luis Fernández.
2 .. Antonio M.ª Arosemena.
3 .. Manuel Suárez.
4 .. Manuela Trujillo.
5 .. Ricardo Valdés López.
6 .. Asunción Urrutia de Calvo.
7 .. Pedro Gutiérrez.
8 .. Filippa Medina de Henríquez.
9 .. Benjamín Henríquez.
10 .. Juan Solé.
11 .. Gerónimo Ramos.

12 .. Calixto Olivares.
13 .. Balbino Campos.
14 .. Sebastián Méndez.
15 .. Andrés Ortiz.
16 .. María Josefa Herrera.
17 .. Eusebio Pereira.
18 .. José María Barror, con la articulación de aspiración de una c- sa de los inventarios, promovida por Genaro Mendoza.

Peticiones de herencia:
19 Agapito Barragán, en la suce- sión de Candelario Barragán.
20 María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Cedeno.
21 Primitivo Moreno en la suce- sión de Miguel Moreano.
Nombramiento de guardadores:
22 Tildia Robles de Suárez, Eva María Robles de Goitia, María de la Luz Robles de Quijano, Beatriz Ro- bles etc., solicitan se les nombre Tu- tor a los menores Rogelio y Esperan- za Robles.
Juicios Ordinarios:
23 Policarpo Meneses contra la sucesión de Brígido Berrocal.
24 Estaban Huertas contra Vicen- te Ahuat.
25 Eliacer Becerra, por medio de apoderado contra Gumercindo Bar- ragán.
26 Tomasa y Vicenta Aguirres contra Diego Núñez.

Juicios ejecutivos:
27 Justo Conte contra la sucesión de Manuel A. Rivas.
28 Justo Conte contra Miguel Ta- pin.
29 Fernando Robles, por medio de apoderado, contra Agustín Bari- chovich.
30 Eliseo Ramón Alfaro, por me- dio de apoderado, contra Alfredo Arango.
31 Fernando Robles contra Fran- cisco Real.
32 César Fernández y Clemente Oberto, por medio de apoderado, con- tra Sucre Hermanos.
33 José de Jesús Rangel contra Julio Bernal.
34 José Rodríguez y R., por me- dio de apoderado, contra Esteban Huertas.
35 José María G. Sierra contra Francisco Real.
Juicios posesorios.
36 Demóstenes Arosemena I. con- tra Natividad Jié.
37 José Angel Rivera contra Eu- logio y David de León.
38 José S. Bernal contra Manuel de Jesús Moreno.
39 José P. Campos contra Marcos Robles P.

Demandas varias.
40 Demanda de nulidad de una licencia concedida por el Alcalde de Antón para establecer finca de ca- rácter permanente. José de Jesús Rangel contra Aurelio Guardia y Ju- lio Bernal.
41 Separación de cuerpos y de bienes entre los cónyuges Rafael Aranda y Petra María Vázquez.
42 José R. Tufián, apoderado de Carmen Castillo contra Elías y Eduardo Herrera, por el otorgamien- to de una escritura.
43 Expropiación: El Personero Municipal de Aguadulce contra Bu- naventura de Billo.
44 Juan de Dios Pinzón contra va- rios vecinos de Aguadulce por vio- lación del derecho de posesión usu- fructuaria de un terreno.
45 Demanda de nulidad del rema- te de los bienes sucesorios de Reyes de León, verificado por el Concejo Municipal de Aguadulce.
46 Demanda de nulidad de la Re- solución número 10, de 28 de Sep- tiembre de mil novecientos cinco, del Secretario de Gobierno y Rela- ciones Exteriores, propuesta por Manuel María Pimentel P.
47 Cesión de bienes; Francisco Real a favor de sus acreedores.

000482

Peticiones diversas:

48 Arcadio Aguilera H., apoderado de Francisco Real, pide acumulación de dos juicios ejecutivos seguidos contra éste, y que se forme concurso de acreedores.

49 José María Calvo pide se le señalen honorarios como Juez artidor que fue en la sucesión de Niconor Fernández.

50 Jacinto Torres solicita que Fernando Robles le pague sus honorarios como depositario de los inmuebles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que el último siguió contra Francisco Real.

Articulaciones:

51 Gregorio Ramos M., apoderado de Miguel Tapia, impugna el poder sustituido en Alfredo Jaén por Manuel María Valdés, apoderado del Municipio de Aguadulce.

52 Excepción de inepta demanda promovida por el señor Manuel de Jesús Moreno en la que por perturbación le sigue el señor José S. Berna.

53 Excepción de inepta demanda promovida en la ordinaria que sigue Manuel María Aguilera V., por medio de apoderado, contra Angel María Grimaldo.

II.

EN PRÁCTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión:

1 De Felicidad Vieta de Pérez. En espera hasta que se decida la articulación de exclusión, promovida por Francisco Pérez.

2 De Quintín Guerrero. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.

3 De Manuel A. Rivas. En espera hasta que se decida la articulación promovida por Ubaldino Isaza V., apoderado de las señoras Teodora Margarita Rivas y Bernardina de la Asunción Rivas de Salinas.

4 De Cristobalina de León. En espera del despacho cometido al Juez Municipal de Aguadulce.

5 De Ciprián Carles y Lloret. En traslado a la señora Perpetua Silva, legataria de la sucesión, por haber prescrito las cuentas de su marido al abacea señor Damián Carles.

6 De Desgracias Herrera de George. Por notificarse por edicto el traslado de los inventarios practicados.

7 De José de la Rosa Agrazal Bernal. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.

8 De Pedro Cedrón. Librado despacho al señor Juez Municipal de La Pintada, para que dé cumplimiento al artículo 1337 del Código Judicial.

9 De Reyes de León. Ordenó la separación de los juicios acumulados; nulidad de la cláusula 7.ª del testamento otorgado por de León, y sequestro de los bienes de la sucesión solicitada del apoderado del Municipio de Aguadulce.

10 De G. Sáez Sarmiento de Tapia. Librado despacho al Juez Municipal de Aguadulce para la práctica de los inventarios y avalúos.

11 De Marcos Puzón. Comisionado el Juez de Aguadulce para la práctica de las declaraciones de testigos que firmarán la cédula testamentaria.

Petición de herencia.

12 El señor Fiscal del Circuito, en nombre del municipio de Aguadulce, pide la sucesión de Reyes de León. Declarado heredero el Municipio representado por el expuesto señor gerente del Ministerio Público.

Juicios ordinarios.

13 José de Jesús Rangel, con poder de Manuel María Aguilera V., contra Angel M. Gómalez, en espera hasta que se decida la articulación propuesta por el apoderado del mandado.

Juicios ejecutivos.

14 Gregorio Ramos M., apoderado de Fernando Robles, contra Carlos López. Comisionado el Juez

de Aguadulce para el depósito y avalúo de los bienes embargados al demandado.

15 Demetrio Toral R., apoderado de Arturo Müller, contra Esteban Huertas. Comisionado el Juez Municipal de Natá para llevar a efecto el depósito y avalúo de los bienes del ejecutado.

16 Demetrio Toral R., con poder de Belisario Ponce, contra Esteban Huertas.

17 José R. Tuñón, cesionario de Joaquín Méndez, contra Francisco Real. Comisionado el Juez de Aguadulce para el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.

Nombramiento y remoción:

18 Valentín Fernández pide le nombren tutor a la menor Vicenta Valderrama; Anastasio Valderrama solicita la remoción de Fernández como tutor de la menor Valderrama.

Juicios varios:

19 Demanda de nulidad de la cláusula 7.ª del testamento de Reyes de León, instaurada por el Municipio de Aguadulce. Desacumulado del juicio de sucesión de Reyes de León por Decreto judicial.

20 Diligencias de secuestro de los bienes sucesorios de Reyes de León. En el mismo estado que el precedente.

21 Deslinde ó amojonamiento del terreno denominado *Rincón de la Loma*, situado en el Municipio de Antón. En suspenso hasta que se decida la articulación promovida por José Bernal P., dueño de un predio colindante.

22 El señor Fiscal del Circuito, contra Buenaventura de Bello, por la detentación de unos terrenos, denunciados como mostrenos, situados en el Municipio de Natá. En traslado al demandado y fijados los edictos de que trata el artículo 1,335 del Código Judicial.

Permiso:

23 Juan Manuel Vieta lo solicita para vender la parte que corresponde a su pupilo Daniel Véliz, de una casa ubicada en Panamá. Comisionado al Juez 1.º del Circuito de Panamá para la venta de la casa aludida.

Articulaciones:

24 Ubaldino Isaza V. impugna la liquidación hecha por el Administrador Provincial de Hacienda en el juicio de sucesión de Manuel A. Rivas. En traslado al señor Administrador.

25 Excepción de inepta demanda promovida por José Bernal P. en la de deslinde ó amojonamiento de *Rincón de La Loma*.

III. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

Demandas varias:

1 Manuel de J. G. Conte pide se le exonere de la responsabilidad de tutor del menor José de la Luz Aguilera, habilitado de edad.

IV. EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Juicio de sucesión:

1 De Juan Varela.

Juicios ordinarios:

2 Horacio Herrera contra la sucesión de Felipa Medina de Henríquez.
3 Candelario López, por medio de apoderado, contra Fernando Robles.

Juicios varios:

4 De cuentas. El tutor y Curador de los menores Guardia Vega, por medio de apoderado, contra las Albasceas de la sucesión de Pacífico Vega.
5 De Inventarios adicionales de los bienes no inventariados de la sucesión de Pacífico Vega.
6 El apoderado de los menores Guardia Vega pide se nombre depositario de los bienes proindivisos de la sucesión de Pacífico Vega.

7 Juicio sobre validez del Acuerdo número 8 de 1907, expedido por el Concejo Municipal de Aguadulce.

Articulación:

Francisco Pérez pide la exclusión de una casa de los inventarios de los bienes de la sucesión de Felicidad Vieta de Pérez.

RECAPITULACIÓN:

- I. Paralizados por falta de gestión..... 58
- II. En práctica de varias diligencias..... 25
- III. Al despacho del señor Juez..... 1
- VI. En la Corte Suprema de Justicia..... 8

Total de los cursados..... 87

Quedaron pendientes del mes de Julio..... 84
Desacumulados..... 2
Entrados..... 1

Total..... 87

Penonnmé, 10 de Septiembre de 1908.

Agustín Jaén Arosemena,
Secretario en propiedad.

Provincia de Veraguas.

OPERACIONES.

de Caja de la Administración de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Agosto de 1908.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	Bs. 1,811.72½
Cuenta de Rentas y Contribuciones.	
Producción de licores (destilación).....	333.30
Ventas de licores al por menor.....	345.00
Degüello de ganado mayor.....	284.88
Degüello de ganado menor.....	139.10
Papel sellado y Timbre Nacional.....	57.50
Derecho de registro.....	3.85
Inmuebles.....	106.90
Correos y Telégrafos.....	166.25
Bienes Nacionales.....	31.32½
Ingresos varios.....	4.00
Cuentas del Servicio del Tesoro.	
Remesas de la Tesorería General.....	4,987.47½
Suma.....	Bs. 8,261.20

EGRESOS.

CUENTAS DE GASTOS.	
SERVICIO DE 1907 Y 1908.	
Departamento de Gobierno.	
Capítulo 7.º Gubernaciones (P).....	Bs. 272.50
Capítulo 8.º Gubernaciones (M).....	26.15
Capítulo 9.º Alcaldías (P).....	447.50
Capítulo 10. Alcaldías (M).....	2.26
Capítulo 11. Corregidurías e Inspecciones de Policía (P).....	145.00
Capítulo 12. Corregidurías e Inspecciones de Policía (M).....	1.00
Capítulo 13. Gastos varios.....	91.50
Pasan.....	Bs. 985.90

Vienen.....	B. 985.90
Capítulo 19. Policía Nacional (P).....	2,797.47½
Capítulo 20. Policía Nacional (M).....	5.00
Capítulo 24. Gastos varios.....	107.50
Capítulo 25. Correos (P).....	130.05
Capítulo 26. Correos (M).....	5.00
Capítulo 27. Telégrafos (P).....	541.30
Capítulo 28. Telégrafos (M).....	59.00
Departamento de Hacienda.	
Capítulo 34. Administraciones de Hacienda (P).....	245.00
Capítulo 35. Administraciones de Hacienda (M).....	26.00
Capítulo 37. Jueces Ejecutores (P).....	21.37½
Capítulo 46. Gastos varios.....	6.00
Departamento de Instrucción Pública.	

Capítulo 49. Inspecciones de Instrucción Pública (P) y Capítulo 58 bis. Aumento de sueldos (I. P.).....	105.00
Capítulo 60. Inspecciones de Instrucción Pública (M).....	25.50
Capítulo 61. Escuelas Primarias (P) y Capítulo 58 ter. Escuelas Primarias (P. y M.).....	361.60

Ramo de Justicia.

Capítulo 61. Juzgado Superior y de Circuito (P).....	444.94
Capítulo 62. Juzgado Superior y de Circuito (M).....	45.93
Capítulo 63. Ministerio Público (P).....	60.00
Capítulo 64. Ministerio Público (M).....	10.00
Capítulo 65. Notarías y Oficinas de Registro (P).....	75.00
Capítulo 66. Notarías y Oficinas de Registro (M).....	21.00
Capítulo 67. Cárceles de Circuito y Presidio (P).....	50.00
Capítulo 68. Cárceles de Circuito y Presidio (M).....	6.00
Capítulo 69. Gastos varios.....	147.47½

Departamento de Fomento.

Capítulo 75. Donaciones.....	100.00
Capítulo 76. Gastos varios.....	130.00
Suma.....	Bs. 7,111.01
Existencia en la fecha.....	1,150.18
Suma igual.....	Bs. 8,261.19
La existencia en Caja está representada así:	
En moneda de nicaragüense.....	Bs. 656.58
En plata panameña.....	493.60
Suma.....	Bs. 1,150.18

Santiago, Agosto 31 de 1908.
El Administrador de Hacienda,
JOSE F. CALVIÑO B.

Edictos.

EDICTO

Superior de la República,
Presente cita, llama y emplaza a Felipe Razzetti, vecino que es natural de Turin, de edad, casado, comerciante, para que se presente a estar a derecho que se le sigue por los delitos que se le acusa, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

AURELIO GUARDIA.

A. H. Ramírez.

EDICTO

Superior de la República,
Presente cita, llama y emplaza a Juan María López y Andrés Finedo, contra quienes se ha decretado detención provisional por el delito de heridas, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que contra ellos se siguen; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufriran los perjuicios a que haya lugar según la ley.

AURELIO GUARDIA.

A. H. Ramírez.

QUISITORIA

Municipal del Distrito de Colon,
Presidencia de la República,

EXHORTA:

En el caso de este Juzgado Municipal de Colon, se ha capturado y puesto a la disposición de este Despacho el sindicado de abuso de confianza, don Juan Rodríguez, panameño de origen español y de filiación española, para que comparezca a las autoridades del orden Político y Judicial, con excepción de aquélla que establece el artículo 32 del Código Judicial, para que se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

José M. Aizpú.

Juan B. Conte J.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º Municipal de Colon,

Por el presente llama y emplaza a Felipe Rodríguez, español, para que comparezca en el término de treinta días ante este Juzgado a estar a derecho en las diligencias sumarias que se siguen contra él por el delito de abuso de confianza; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Dado en Colon, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Juez 2.º Municipal,

José M. Aizpú.

El Secretario,

Juan B. Conte J.

3V-3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Jhon Weily contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, de veintin años, soltero, color negro, platero, protestante, 1 metro 75 centímetros de estatura.

Requérase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, de conformidad con los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3V-3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis Rodríguez y a Celinda Emilliani contra quienes se ha dictado auto de proceder por el delito de amancebamiento público, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se les sigue; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufriran los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, de conformidad con los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3V-3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Juan María López y Andrés Finedo, contra quienes se ha decretado detención provisional por el delito de heridas, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que contra ellos se siguen; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufriran los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarios conocidos que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. No se manifiesta la filiación por no constar de autos.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3V-3

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el juicio ejecutivo que sigue Pedro C. Rodríguez V. contra Manuel Sáenz, por pesos, se ha decretado embargo, depósito y avalúo sobre una casa de madera y zinc, ubicada en el barrio de Guachapali, sobre terrenos de la Compañía del Ferrocarril de esta ciudad, y dentro los siguientes linderos: Por el Norte, con casa de Catalina José; por el Sur, con casa de Teodoro Bosquez; por el Este, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con caminos de hierro de la misma Compañía.

En cumplimiento del artículo 200 de la ley 105 de 1890, se fija este edicto, hoy primero de Octubre de mil novecientos ocho, y copia de él se publicará en el periódico oficial.

El Juez,

ANASTASIO RUIZ N.

Diego de Salas;

Secretario en propiedad.

3V-1

EDICTO

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a George Trett, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, protestante, cantero, súbdito de S. M. B. y vecino de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho en el juicio que en este Despacho se le adelanta por el delito de abuso de confianza. Si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Es deber de las autoridades tanto del orden Político como del Judicial, aprehender al enjuiciado, y de todos

los panameños establecidos en el artículo 32 del Código Penal, denunciar el lugar donde se encuentre, so pena de considerarse como encubridores del delito porque se procede.

Dado en Panamá, a 3 de Octubre de 1908.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

3V-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Federico de Valda, mayor de edad, soltero, vecino de Changuitola, Inglés, soltero, agricultor y protestante, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3V-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Eusebio Martínez, ex-Tesorero Municipal de Chiriquí Grande, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación es la siguiente: mayor de edad, natural de la República de Panamá, vecino de Chiriquí Grande, casado y católico.

Requérase a las autoridades y a los particulares en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3V-1

Torre & hijos.—Panamá